

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal - Restitución de Inmueble Arrendado No. 110014003053202000883

Como quiera se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 384 Y SS ibídem, el Despacho dispone:

Admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, promovida por la señora Adíela Daza Cuello, C.C. No. 41.472.457, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, contra Jaime Alberto Suaza Agudelo, C.C. No. 70.474.655, mayor de edad con domicilio en Bogotá, del inmueble descrito e individualizado en el contrato de arrendamiento de Local Comercial.

Tramítense las presentes diligencias por el proceso de **única instancia**, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del Código General del Proceso. Notifíquese a la parte demandada en debida forma y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, los cuales se invoca en la demanda se adeudan, así como los que se causen durante el trámite procesal.

Reconocer personería a la abogada Catalina Rodríguez Arango, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.010 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 28 de enero de 2020.
Laura Camila Linares Pedraza Secretaria